



Resolución Administrativa

N° 110 – 2021 – ANA – AAA X MANTARO – ALA MANTARO

Huancayo, 11/06/2021

VISTO:

El expediente administrativo ingresado con CUT N° 129391 - 2020, tramitado por el señor Julián Lobo Díaz, en su calidad de presidente del “**Comité de Usuarios de Agua del canal de Coricocha Pichus**”, mediante el cual solicita Reconocimiento de Organización de Usuarios de Agua; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 31° de la Ley 29338 – Ley de Recursos Hídricos dispone que la Autoridad Nacional del Agua, reconoce mediante Resolución Administrativa a las Organizaciones de Usuarios;

Que, por Ley N° 30157, se aprobó la “Ley de las Organizaciones de Usuarios de Agua”, con el objeto de regular la constitución y funcionamiento de las organizaciones de usuarios de agua, prevista en la Ley N° 29338 – “Ley de Recursos Hídricos”; asimismo los usuarios de agua se organizan en Juntas, Comisiones y Comités de Usuarios;

Que, mediante Decreto Supremo N° 005-2015-MINAGRI, se aprobó el Reglamento de la acotada Ley, el cual desarrolla las normas que regulan la participación de los usuarios de agua en la gestión multisectorial y uso sostenible de los recursos hídricos, así como la constitución, organización y funcionamiento de las organizaciones de usuarios de agua;

Que, el numeral 20.2 del artículo 20° del citado Reglamento, señala que el reconocimiento administrativo de las organizaciones de usuarios de agua, se efectúa mediante Resolución Administrativa de la Autoridad Nacional del Agua, previa evaluación técnica de los requisitos que debe cumplir, con la finalidad de garantizar una gestión eficiente y sostenible de los recursos hídricos, que son patrimonio de la nación;

Que, el artículo 62° del mismo dispositivo legal, define a los Comités de Usuarios como la organización que se constituye sobre la base de una determinada infraestructura en un subsector hidráulico; asimismo se indica que previo al reconocimiento administrativo, la Autoridad Nacional del Agua solicitará opinión a la Junta de Usuarios. Dicha opinión no será exigida en los ámbitos donde no haya Junta de Usuarios;

Que, el Decreto Supremo N° 013-2017-MINAGRI, en su Tercera Disposición Complementaria Final y la Resolución Jefatural N° 269-2017-ANA, en sus artículos 2° y 4°, establecen que el acto administrativo que disponga, según corresponda el reconocimiento o adecuación de las comisiones de usuarios y comités de usuarios será emitido por la Administración Local de Agua;

Que, según la Cuarta Disposición Complementaria Final de la Resolución Jefatural N° 159-2016-ANA, se señala que los comités de usuarios de agua elegirán a sus directivos mediante procesos democráticos que ellos establezcan y que para su reconocimiento por el Administrador Local de Agua remitirán copia legalizada por notario o juez de paz del acta final del acto electoral;

Que, mediante Informe Técnico N° 0076-2021-ANA-AAA.MAN-ALA.MANTARO/ETS, se concluye que el expediente administrativo presentado por el recurrente, cumple con los requisitos establecidos en el artículo 23° del Reglamento de la Ley de Organizaciones de Usuarios de Agua para el reconocimiento del “**Comité de Usuarios de Agua del canal de Coricocha Pichus**”, ubicado en el distrito de San Pedro de Chunan, provincia de Jauja y departamento de Junín, conformado por 24 usuarios que se benefician con la captación de las aguas del río Huambo; unas 09.002 has bajo riego, por lo que consecuentemente corresponde emitir el presente acto resolutivo; y,

Que, de conformidad a lo dispuesto en el numeral 20.2 del artículo 20° del Reglamento de la Ley N° 30157 – Ley de las Organizaciones de Usuarios de Agua; literal m) del artículo 48° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado mediante Decreto Supremo 018-2017-MINAGRI, y la Resolución Jefatural N° 215-2018-ANA;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - RECONOCER, al “**Comité de Usuarios de Agua del canal de Coricocha Pichus**”, conformado por los usuarios que captan las aguas del río Huambo, ubicado en el distrito de San Pedro de Chunan, provincia de Jauja y departamento de Junín; está comprendida en el Sector Hidráulico Menor Mantaro Clase A, y en el subsector hidráulico Yacus, de la Junta de Usuarios de Agua del Sector Hidráulico Menor Mantaro Clase A; cuyo Primer Consejo Directivo designado para el período 2020 – 2023, está conformado por las siguientes personas:

INTEGRANTES	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI
Presidente	Julián Lobo Díaz	20708822
Vicepresidente	Dante Emilio Díaz Zegarra	08625688
Secretario	Máximo Zenobio Díaz Aquino	20708621
Tesorero	Carlos Alberto Lobo Díaz	20663853
Vocal 1	Sofía Maura Barzola Torres	20709064
Vocal 2	Melitón Walter Díaz Maita	20708943

ARTICULO SEGUNDO. - DISPONER la inscripción del “**Comité de Usuarios de Agua del canal de Coricocha Pichus**”, en el Registro Nacional de Organizaciones de Usuarios de Agua de la Autoridad Nacional del Agua.

ARTICULO TERCERO. - DISPONER que el “**Comité de Usuarios de Agua del canal de Coricocha Pichus**”, implemente el trámite de licencia de uso de agua de acuerdo al Art. 51° y las disposiciones que emita la Autoridad Nacional del Agua en el marco de la Ley de las Organizaciones de Usuarios de Agua Ley N° 30157 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 005-2015-MINAGRI.

ARTÍCULO CUARTO. - NOTIFICAR la presente resolución al citado Comité de Usuarios, remitir copia a la Dirección de Administración de los Recursos Hídricos de la Autoridad Nacional del Agua para su anotación en el Registro Nacional de Organizaciones de Usuarios de Agua y disponer su publicación en el portal Institucional de la Autoridad Nacional del Agua, www.ana.gob.pe.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



Ing. Julio César Vicente Milla
Administrador
Administración Local del Agua Mantaro
Autoridad Nacional del Agua